

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", CONFORMADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG 086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG 087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. DEL INFORME DE MUNICIPIOS DEL ESTADO INTEGRADOS MAYORITARIAMENTE POR POBLACIÓN INDÍGENA. El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-112/2017, emitió el acuerdo que determinó los municipios en los que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, tendrán que aplicar lo establecido en el artículo 24, numeral 3, párrafo segundo del código de la materia, siendo éstos, Bolaños, Cuautitlán de García Barragán y Mezquitic.

5. DE LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES. El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-114/2017, aprobó modificar la fecha de la sesión para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios y presidencias municipales, en acatamiento al oficio número INE/UTVOPL/5642/2017 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se comunicó que " ... en lo

Página 1 de 10

indicado por la resolución INE/CG386/2017 por la que se ejerce la facultad de atracción para los procesos electorales federales y locales, se establece que para aquellos cargos cuya duración de campaña sea menor a 60 días, se resolverá sobre su procedencia a más tardar el 20 de abril de 2018".

6. DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS. El tres de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-128/2017**, aprobó los "Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas en el estado de Jalisco", durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

7. DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN. El trece de enero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-011/2018**, aprobó el registro del convenio de coalición parcial denominada "Juntos haremos historia".

8. DEL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El treinta y uno de enero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-020/2018**, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones acreditados ante este organismo electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

9. DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El veintidós de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-025/2018**, aprobó los "Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018".

10. VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. A las veinticuatro horas del día veinticinco de marzo del presente año, concluyó el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, presentándose un total de seiscientos cincuenta y siete, de las cuales la coalición "Juntos haremos historia", presentó ciento veintidós planillas de candidaturas a municipales.

11. DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECampaña. Con fecha diez de abril, se recibió el oficio número INE/UTVOPL/3497 /2018, signado por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual, hace del conocimiento el Dictamen consolidado

Página 2 de 10

INE/CG328/2018 y la Resolución INE/CG329/2018, relativos a las irregularidades encontradas en la revisión de informes de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos al cargo de diputaciones en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

12. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El veinte de abril, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos **IEPC-ACG-081/2018** e **IEPC-ACG-082/2018** aprobó las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes, presentadas por la coalición “Juntos haremos historia”, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

13. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LA COALICIÓN. Que la coalición “Juntos haremos historia”, presentó diversas renunciaciones y sustituciones, tal y como se detallan en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dictan y registrar las candidaturas de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa, así como de representación proporcional y las planillas de munícipes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134,

párrafo 1, fracciones XVI, LI, LII y LVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5 °, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- e) Para municipios, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior en conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al 111, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVI 1, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

VII. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones, y de todas y todos las y los ciudadanos, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos y del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado.
- Municipios.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del código electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1 del Código

Página 5 de 10

Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

IX. DE LAS COALICIONES. Que las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las o los mismos candidatos en las elecciones locales para gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de la coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

X. TIPOS DE COALICIONES. Que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, de conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese sentido, se entiende como coalición total aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, a la totalidad de sus candidatas o candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Por su parte, coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a cincuenta por ciento de sus candidatas o candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la coalición flexible es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a veinticinco por ciento de las o los candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, tal y como se establece en los párrafos 2, 5 y 6 del artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos.

XI. DE LAS Y LOS CIUDADANOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses las y los nacidos en el territorio del estado de Jalisco, así como las y los mexicanos por nacimiento o naturalización avecindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley. Ahora bien, constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos jaliscienses, el ser votado en las elecciones populares, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidato independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

XII. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a munícipes, fue del cinco al veinticinco de marzo del presente año, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, aprobado mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, tal como se señaló en el antecedente 1 del presente acuerdo.

XIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Que entre el día cinco y veinticinco de marzo de dos mil dieciocho, los partidos políticos acreditados, las coaliciones registradas y las y los aspirantes a candidaturas independientes, presentaron seiscientas cincuenta y siete planillas de candidaturas a munícipes, de las cuales **ciento veintidós** corresponden a la coalición “**Juntos haremos historia**”, tal como se menciona el en punto 10 de antecedentes.

XIV. DEL REGISTRO DE LAS PLANILLAS A MUNÍCIPIES. Que tal y como se señaló en el antecedente 12 del presente acuerdo, el veinte de abril del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-081/2018** e **IEPC-ACG-082/2018**, resolvió sobre las solicitudes de registro de las planillas de munícipes presentadas por la coalición “**Juntos haremos historia**”, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

XV. DEL TÉRMINO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos:

- 1.- Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el artículo 237 del código de la materia;
- 2.- Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y
- 3.- Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 250 del código electoral local.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE LA SUSTITUCIONES. Que las solicitudes de sustituciones de las y los candidatos deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto y deberán contener la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos;
2. Fecha y lugar de nacimiento;
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
4. Ocupación
5. Cargo al que solicita su registro como candidato; y
6. Los candidatos y candidatas a diputaciones o a municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado en materia de reelección.

De la misma forma, a la solicitud del registro se deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1.- Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el código de la materia;
- 2.- Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil;
- 3.- Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar;
- 4.- Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la Entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio; y
- 5.- Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.

Asimismo, presentarán escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las y los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 241, en relación con lo estipulado en el artículo 252 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Que las cancelaciones de registro y sustituciones de candidatos se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, de conformidad a lo establecido por el numeral 254 del código electoral de la entidad.

XVII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Que tal como se desprende del punto 13 de antecedentes de este acuerdo, la coalición “**Juntos haremos historia**”, presentó solicitudes de sustituciones de candidatas y candidatos a las planillas de munícipes, con motivo de renuncias presentadas por algunas de las y los candidatos registrados para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

XVIII. DEL ANÁLISIS DE LAS RENUNCIAS. Que una vez analizadas las renuncias de las y los ciudadanos registrados, señaladas en el antecedente 13 del presente acuerdo y demás documentos adjuntos, es que esta autoridad verificó que tanto las renuncias como las solicitudes de sustitución, cumplen en todos sus términos con los requisitos previstos por el numeral 241 en relación con el artículo 252, así como con el supuesto previsto en el artículo 250, párrafo 1, fracción II, todos, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, por lo que resulta procedente su aprobación, en términos del **anexo** que se acompaña a este acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

Primero. Se aprueban las sustituciones de candidaturas a las planillas de munícipes, formuladas por la coalición “**Juntos haremos historia**”, conformada por el **partido político Morena, Partido del Trabajo y el partido político Encuentro Social**, en términos del considerando XVIII de este acuerdo.

Segundo. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su **anexo** a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, así como a los veinte Consejos Distritales Electorales; a los Consejos Municipales de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, todos en el estado de Jalisco, y en su oportunidad a los restantes Consejos Municipales Electorales.

Tercero. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-122/2018

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 09 de mayo de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

FJFM	JRGN	TEC	GGRO
VoBo	Revisó	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V, 43 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciocho, por votación unánime, en lo general, de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Y en lo particular, fue aprobado por mayoría, con la votación a favor de los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross y en contra de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

ANEXO MUNICIPIOS - "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"						
PARTIDO	MUNICIPIO	POSICIÓN	SUSTITUIDO	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE SUSTITUCIÓN	SUSTITUTO
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	PROPIETARIO 02	ROSA CATALINA SIORDIA SÁNCHEZ	18/04/2018	09/04/2018	JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	PROPIETARIO 03	JOAQUÍN SÁNCHEZ FLORES	18/04/2018	09/04/2018	CLAUDIA ESPERANZA BLANCO PÉREZ
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	PROPIETARIO 04	CLAUDIA ESPERANZA BLANCO PÉREZ	18/04/2018	09/04/2018	JOAQUÍN SÁNCHEZ FLORES
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	PROPIETARIO 05	ROBERTO ARREOLA SÁNCHEZ	18/04/2018	09/04/2018	RAMONA GUADALUPE PAREDES TORRES
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	PROPIETARIO 06	RAMONA GUADALUPE PAREDES TORRES	18/04/2018	09/04/2018	ROBERTO ARREOLA SÁNCHEZ
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	PROPIETARIO 07	EFRAÍN DOMÍNGUEZ FLORES	18/04/2018	09/04/2018	GABRIELA FLORES GÓMEZ
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	SUPLENTE 01	JOSÉ JULIAN PAREDES TORRES	18/04/2018	09/04/2018	MARÍA CELIA ESQUIVEL ILLÁN
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	SUPLENTE 02	MARÍA CELIA ESQUIVEL ILLÁN	18/04/2018	09/04/2018	JOSÉ JULIAN PAREDES TORRES
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	SUPLENTE 03	JAVIER MONTES RUÍZ	18/04/2018	09/04/2018	ALMA DELIA GARCÍA MEDINA
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	SUPLENTE 04	ALMA DELIA GARCÍA MEDINA	18/04/2018	09/04/2018	JAVIER MONTES RUÍZ
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	SUPLENTE 05	CARLOS ABEL LÓPEZ TAPIA	18/04/2018	09/04/2018	GUADALUPE JOSEFINA RAMOS MILLÁN
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ETZATLÁN	SUPLENTE 06	GUADALUPE JOSEFINA RAMOS MILLÁN	18/04/2018	09/04/2018	CARLOS ABEL LÓPEZ TAPIA
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ACATIC	PROPIETARIO 02	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ROBLEDO	03/05/2018	02/05/2018	NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ACATIC	PROPIETARIO 04	JOSÉ RUBALCABA DÍAZ	02/05/2018	02/05/2018	ANA ISABEL CARBAJAL HERNÁNDEZ
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ACATIC	PROPIETARIO 05	ROCÍO ALEJANDRA ROBLEDO GÓMEZ	02/05/2018	02/05/2018	RICARDO ARELLANO LÓPEZ
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ACATIC	PROPIETARIO 06	JOSÉ RAMÓN RIVAS SIORDIA	03/05/2018	02/05/2018	ROCÍO ALEJANDRA ROBLEDO GÓMEZ
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ACATIC	SUPLENTE 01	LIDIA PÉREZ MEDINA	02/05/2018	02/05/2018	SERGIO ISAÍ RUÍZ VELÁZQUEZ
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ACATIC	SUPLENTE 04	SERGIO ISAÍ RUÍZ VELÁZQUEZ	03/05/2018	02/05/2018	LIDIA PÉREZ MEDINA
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ACATIC	SUPLENTE 05	GRICELDA DE LA ROSA HERNÁNDEZ	02/05/2018	02/05/2018	SALVADOR CARBAJAL FRANCO
JUNTOS HAREMOS HISTORIA	ACATIC	SUPLENTE 06	JOSÉ GUADALUPE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	02/05/2018	02/05/2018	GRISelda DE LA ROSA HERNÁNDEZ